Sunchales, 27 de septiembre de 2016.-

P R O Y E C T O D E O R D E N A N Z A

VISTO:

La Ordenanza N° 2211/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de mención crea el Instituto de Desarrollo Territorial (I.D.T.), como entidad autárquica, estableciendo el artículo 5° como órganos de funcionamiento del mismo: un Consejo Asesor y un Comité Ejecutivo.

Que el artículo 7° de la citada norma determina que el Consejo Asesor estará conformado por distintos representantes que el Comité Ejecutivo del Instituto considere importante convocar para el desarrollo de los estudios y proyectos.-

Que, a su vez, el artículo 11° de la Ordenanza establece que el Comité Ejecutivo estará conformado por un equipo interdisciplinario convocado por el Consejo Asesor.-

Que de la interpretación integral de los artículos de mención se puede concluir que los órganos administrativo y consultivo del I.D.T. se constituyen recíprocamente, dando lugar a una situación anacrónica que en los hechos conlleva la imposibilidad práctica de conformar los órganos.-

Que esta incongruencia de técnica legislativa debe ser subsanada a los efectos de poder constituir e integrar orgánicamente los cuerpos colegiados del Instituto de Desarrollo Territorial.-

Que por lo expuesto deviene razonable la modificación del artículo 11° de la Ordenanza N° 2211/2012, siguiendo en tal tarea, una interpretación finalista y armónica de la totalidad del articulado de la normativa en cuestión.-

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

P R O Y E C T O D E O R D E N A N Z A

<u>Artículo 1°</u>: Modifíquese el Art. 11º de la Ordenanza Nº 2211/2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"**<u>Art. 11º)</u>** El Comité Ejecutivo podrá estar conformado por un equipo transdisciplinario, constituido por profesionales de las siguientes especialidades: Ingeniería, Medicina (preferiblemente con perspectiva sanitarista), Arquitectura, Trabajo Social, Sociología, Psicología Social, Geografía, Gestión Ambiental, etc.; quienes serán convocados por el Departamento Ejecutivo Municipal".-

<u>Artículo 2º</u>: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-